

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO TOLIMA

Septiembre Veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2020-00071-00
Serie: JURISDICCION VOLUNTARIA
Sub-Serie: CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Demandante: CARMEN ROSA HERNANDEZ MEJIA en representación del menor
JUAN JOSE ALDANA HERNANDEZ

Como quiera que la demanda de Jurisdicción voluntaria – Corrección de Registro Civil de Nacimiento-, reúne los requisitos de los artículos 578, 82 y 83 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Guamo Tolima,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción voluntaria –Corrección de Registro Civil de Nacimiento-, promovida por **CARMEN ROSA HERNANDEZ MEJIA** en representación del menor **JUAN JOSE ALDANA HERNANDEZ**, a través de apoderado judicial **Dr. JOSE ANTONIO DEVIA LOZANO**.-

Segundo: IMPRÍMASELE el trámite establecido para este proceso, consagrado en los artículos 577 s.s., del Código General del Proceso.

Tercero: TÉNGASE como pruebas y en cuanto a su valor probatorio que le otorga la Ley, los anexos acompañados al libelo demandatorio.-

Cuarto: RECONOCER personería para actuar al **Dr. JOSE ANTONIO DEVIA LOZANO**, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA RODRIGUEZ BARRETO

Juez